

des Siragusa, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Decreto Nº 4951, que nombra al Primer Tte. Rafael Vargas Bonilla, E. N., Encargado de la Guarda y Custodia de los vehículos propiedad del Estado.

(G. O. Nº 9185, del 15 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 4951

VISTO el artículo 5 del Decreto Nº 4939, de fecha 24 de abril de 1970;

VISTA la recomendación de la Comisión de Control del Acuerdo Electoral, contenida en su Memorandum de fecha 25 de abril de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Primer Teniente Rafael Vargas Bonilla, E. N., queda designado Encargado de la Guarda y Custodia de los vehículos propiedad del Estado.

Art. 2.—Asimismo, queda designado Coordinador de la Oficina de la Guarda y Custodia de los vehículos propiedad del Estado, el Primer Teniente Gabriel Pérez Guzmán, F.A.D.

Art. 3.—Los Jefes o Encargados de los Departamentos Administrativos, de las Instituciones Autónomas o Semiautónomas del Estado y de las empresas estatales deberán remitir a la mayor brevedad posible al Encargado de la Guarda y Custodia de los vehículos propiedad del Estado, nuevas listas actualizadas de los vehículos a que se ha hecho referencia, que están al servicio de los mismos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Decreto Nº 4952, que prohíbe colocar, escribir o pintar toda clase de afiches políticos en las paredes de los edificios destinados a oficinas públicas.

(G. O. Nº 9185, del 15 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 4952

CONSIDERANDO que para hacer efectiva la neutralización política absoluta de la Administración Pública, de las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado, de las empresas estatales y de los Ayuntamientos, de conformidad con el Acuerdo Electoral de fecha 16 de abril de 1970, se hace necesario tomar cuantas medidas propendan a alcanzar la igualdad de posibilidades proselitistas y de propaganda entre los partidos que concurrirán a las elecciones generales del 16 de mayo próximo;